

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO 2023-00530-00

Como quiera que dentro del término concedido en auto anterior, el extremo demandante no subsanó la demanda, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RECHAZA LA DEMANDA.**

Consecuente con lo anterior, dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ